

INFORME: Informo señora Juez que dentro del término de ejecutoria del auto 465 del 26 de abril de 2023 que DECRETÓ PRUEBAS Y FIJÓ FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 A.M., el apoderado de la parte demandada interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación.

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

FECHA EN QUE EL AUTO SALIÓ POR ESTADOS	27 de abril de 2023
TÉRMINOS CORRIERON LOS DÍAS	28 de abril de 2023, 2 y 3 de mayo de 2023
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL RECURSO	3 de mayo de 2023

ANGELA MARIA MONTOYA P.
OFICIAL MAYOR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	1105
PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	LICIRIA MACHADO JIMÉNEZ C.C. 21560036
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS: LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ CARDONA y CRISTINA ISABEL HERNÁNDEZ CARDONA E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ, quien en vida se identificaba con C.C. 70127726
RADICADO	05001 31 10 004 2021 00407 00
DECISIÓN	CORRE TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandada, mediante el cual interpone recurso de reposición contra el 465 del 26 de abril de 2023 que DECRETÓ PRUEBAS Y FIJO FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 A.M., el despacho dispondrá correr traslado de este, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 318, 319 del C.G.P.

Con el fin de que tengan acceso al escrito se ordenará remitir a las partes el link del expediente digital.

En virtud de lo anterior, **el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días a la parte demandante del recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto 465 del 26 de abril de 2023 que DECRETÓ PRUEBAS Y FIJO FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP

2